



**CONVENIO ESPECIFICO N° 1 AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE
BUENOS AIRES**

Entre la **LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, representada en este acto por su Secretario Administrativo, Dr. Diego Sebastián Pérez Lorgueilleux, con domicilio en la calle Perú N° 160, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA LEGISLATURA", por una parte y, por la otra, el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, en adelante denominado "EL CONSEJO", representado en este acto por la Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, Dra. Genoveva María Ferrero, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516/530 de esta Ciudad, conjuntamente denominadas como "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Específico N° 1, en el marco del Convenio Marco suscripto entre LAS PARTES, de acuerdo con las Cláusulas que a continuación se detallan:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El presente Convenio Específico tiene por objeto la colaboración entre LAS PARTES, así como el intercambio de información, conocimiento y experiencias, a los fines de promover la inclusión de las personas con discapacidad, el uso de un lenguaje inclusivo y respetuoso, el fomento de políticas de inclusión y la igualdad de oportunidades dentro de sus organizaciones y hacia la comunidad.

CLÁUSULA SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES: LAS PARTES se comprometen a:

Articular y compartir actividades de capacitación, formación y divulgación de aquellos conocimientos y medidas tendientes a la eliminación de toda forma de discriminación contra las personas con discapacidad, propiciando su desarrollo personal y su plena integración en la sociedad.

Intercambiar información y material que permita el fortalecimiento institucional de LAS PARTES en la materia.

Trabajar en la sensibilización del personal de cada una de LAS PARTES y para con la comunidad, a través de campañas de educación encaminadas a eliminar prejuicios, estereotipos y otras actitudes que atentan contra el derecho de las personas a ser iguales, propiciando de esta forma el respeto y la convivencia con las personas con discapacidad.

Brindar apoyo Institucional a las actividades que desarrolle cada una de LAS PARTES, ya sea de manera virtual, remota o presencial.

Cooperar entre sí para contribuir a prevenir y eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad, fomentando la integración a la sociedad, así como el desarrollo de medios y recursos diseñados para facilitar o promover la vida independiente, autosuficiencia e integración total, en condiciones de igualdad, de las personas con discapacidad.

Interactuar e intercambiar experiencias entre los distintos miembros y personal de LAS PARTES, con el fin de generar experiencias interdisciplinarias que complementen la formación de cada profesional en materia de discapacidad.



CLÁUSULA TERCERA. CAPACITACIONES. LAS PARTES acuerdan que LA LEGISLATURA podrá difundir entre sus agentes las capacitaciones, programas y proyectos que EL CONSEJO posea en materia de discapacidad.

Por su parte, EL CONSEJO autoriza que los agentes de LA LEGISLATURA, accedan a dichas herramientas, y participen de las distintas propuestas de capacitaciones.

CLÁUSULA CUARTA. ENLACES OFICIALES: A los efectos de la elaboración, organización, coordinación y control de las actividades a desarrollarse, las partes designan a sus respectivos enlaces operativos.

En tal sentido, en representación de LA LEGISLATURA se designa al responsable de la Dirección General de Planificación y Control de Gestión, Sr. Ricardo Fogliati y/o quien en el futuro lo reemplace.

LAS PARTES podrán designar y/o modificar los enlaces establecidos, previa comunicación entre sí de dicha designación.

CLÁUSULA QUINTA. EROGACIONES PRESUPUESTARIA: El presente CONVENIO ESPECÍFICO no implica ninguna erogación de dinero entre las partes, ni compromisos que involucren a sus respectivos patrimonios.

CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA: El presente CONVENIO entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de dos (2) años, prorrogable tácitamente por períodos iguales sucesivos, salvo que una de LAS PARTES comunicare a la otra, con treinta (30) días de anticipación, la voluntad de resolverlo antes del plazo establecido o de no prorrogarlo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DOMICILIOS Y CONTROVERSIAS: A todos los efectos legales derivados del presente CONVENIO, LAS PARTES fijan sus domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento del presente, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones que pudieran cursarse con motivo de este CONVENIO y de los demás instrumentos que se suscriban para su implementación. En caso de modificación del domicilio, la misma sólo tendrá efectos a partir de la fecha de la notificación fehaciente del cambio.

En caso de surgir controversias sobre la interpretación o aplicación del presente CONVENIO, LAS PARTES se comprometen a solucionarlas amistosamente, atendiendo a los fines colaborativos y de beneficio mutuo que los llevaron a su suscripción; y, en caso de no ser posible resolverlas, acuerdan someterse a la competencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 5 días del mes de diciembre de 2024.

Dr. Diego Sebastián Pérez Lorgueilleux
Secretario Administrativo
Legislatura de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Genoveva María Ferrero
Secretaria de Administración General
y Presupuesto del Poder Judicial
Consejo de la Magistratura CABA



**CONVENIO ESPECIFICO N° 1 AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE
BUENOS AIRES**

Entre la **LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, representada en este acto por su Secretario Administrativo, Dr. Diego Sebastián Pérez Lorgueilleux, con domicilio en la calle Perú N° 160, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA LEGISLATURA", por una parte y, por la otra, el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, en adelante denominado "EL CONSEJO", representado en este acto por la Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, Dra. Genoveva María Ferrero, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516/530 de esta Ciudad, conjuntamente denominadas como "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Específico N° 1, en el marco del Convenio Marco suscripto entre LAS PARTES, de acuerdo con las Cláusulas que a continuación se detallan:

CLÁUSULA PRIMERA, OBJETO: El presente Convenio Específico tiene por objeto la colaboración entre LAS PARTES, así como el intercambio de información, conocimiento y experiencias, a los fines de promover la inclusión de las personas con discapacidad, el uso de un lenguaje inclusivo y respetuoso, el fomento de políticas de inclusión y la igualdad de oportunidades dentro de sus organizaciones y hacia la comunidad.

CLÁUSULA SEGUNDA, COMPROMISOS DE LAS PARTES: LAS PARTES se comprometen a:

Articular y compartir actividades de capacitación, formación y divulgación de aquellos conocimientos y medidas tendientes a la eliminación de toda forma de discriminación contra las personas con discapacidad, propiciando su desarrollo personal y su plena integración en la sociedad.

Intercambiar información y material que permita el fortalecimiento institucional de LAS PARTES en la materia.

Trabajar en la sensibilización del personal de cada una de LAS PARTES y para con la comunidad, a través de campañas de educación encaminadas a eliminar prejuicios, estereotipos y otras actitudes que atentan contra el derecho de las personas a ser iguales, propiciando de esta forma el respeto y la convivencia con las personas con discapacidad.

Brindar apoyo Institucional a las actividades que desarrolle cada una de LAS PARTES, ya sea de manera virtual, remota o presencial.

Cooperar entre sí para contribuir a prevenir y eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad, fomentando la integración a la sociedad, así como el desarrollo de medios y recursos diseñados para facilitar o promover la vida independiente, autosuficiencia e integración total, en condiciones de igualdad, de las personas con discapacidad.

Interactuar e intercambiar experiencias entre los distintos miembros y personal de LAS PARTES, con el fin de generar experiencias interdisciplinarias que complementen la formación de cada profesional en materia de discapacidad.



CLÁUSULA TERCERA. CAPACITACIONES. LAS PARTES acuerdan que LA LEGISLATURA podrá difundir entre sus agentes las capacitaciones, programas y proyectos que EL CONSEJO posea en materia de discapacidad.

Por su parte, EL CONSEJO autoriza que los agentes de LA LEGISLATURA, accedan a dichas herramientas, y participen de las distintas propuestas de capacitaciones.

CLÁUSULA CUARTA. ENLACES OFICIALES: A los efectos de la elaboración, organización, coordinación y control de las actividades a desarrollarse, las partes designan a sus respectivos enlaces operativos.

En tal sentido, en representación de LA LEGISLATURA se designa al responsable de la Dirección General de Planificación y Control de Gestión, Sr. Ricardo Fogliati y/o quien en el futuro lo reemplace.

LAS PARTES podrán designar y/o modificar los enlaces establecidos, previa comunicación entre sí de dicha designación.

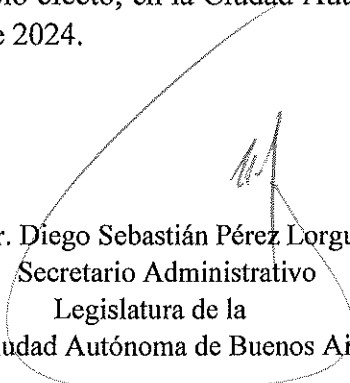
CLÁUSULA QUINTA. EROGACIONES PRESUPUESTARIA: El presente CONVENIO ESPECÍFICO no implica ninguna erogación de dinero entre las partes, ni compromisos que involucren a sus respectivos patrimonios.

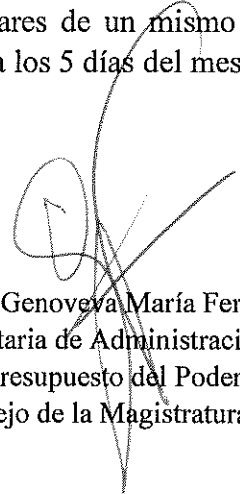
CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA: El presente CONVENIO entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de dos (2) años, prorrogable tácitamente por periodos iguales sucesivos, salvo que una de LAS PARTES comunicare a la otra, con treinta (30) días de anticipación, la voluntad de resolverlo antes del plazo establecido o de no prorrogarlo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DOMICILIOS Y CONTROVERSIAS: A todos los efectos legales derivados del presente CONVENIO, LAS PARTES fijan sus domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento del presente, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones que pudieran cursarse con motivo de este CONVENIO y de los demás instrumentos que se suscriban para su implementación. En caso de modificación del domicilio, la misma sólo tendrá efectos a partir de la fecha de la notificación fehaciente del cambio.

En caso de surgir controversias sobre la interpretación o aplicación del presente CONVENIO, LAS PARTES se comprometen a solucionarlas amistosamente, atendiendo a los fines colaborativos y de beneficio mutuo que los llevaron a su suscripción; y, en caso de no ser posible resolverlas, acuerdan someterse a la competencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 5 días del mes de diciembre de 2024.


Dr. Diego Sebastián Pérez Lorgueilleux
Secretario Administrativo
Legislatura de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires


Genoveva María Ferrero
Secretaria de Administración General
y Presupuesto del Poder Judicial
Consejo de la Magistratura CABA



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

